



Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada, para proveer.  
Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra CESAR AUGUSTO SERRANO REY y NAZLY JOHANNA SERRANO REY encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra CESAR AUGUSTO SERRANO REY y NAZLY JOHANNA SERRANO REY de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 4 de agosto del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS